



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Pereira (Risaralda), veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: RAD. 66001 3120 001 2019-00009-00 NIJ 19-009
E.D. 2011.-027

Afectados. DANIELA CEBALLOS DUQUE Y OTRO

AUTO No. 064/2019

Ha presentado la Fiscalía 29 Especializada DEEDD de la ciudad de Pereira, demanda de extinción de dominio sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 17 # 15-41 y/o carrera 17 Bis # 15 A-17 del municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 296-36058 y código catastral No. 01-01-011-0005-000-000-01-011-005, propiedad de DANIELA CEBALLOS DUQUE.

La causal para solicitar la extinción de dominio sobre el mencionado inmueble, se encuentra reglada en el numeral 5, artículo 16 de la ley 1708 de 2014, cuando los bienes hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas, en razón a que fue utilizado para la venta y distribución indiscriminada de sustancias estupefacientes.

Revisada la misma, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017; en consecuencia, se dispone:

- I. **ADMITIR** la Demanda de Extinción de Dominio presentada por la Fiscalía 29 Especializada DEEDD de la ciudad de Pereira, en relación con el bien inmueble ubicado en la carrera 17 # 15-41 y/o carrera 17 Bis # 15 A-17 del municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 296-

36058 y código catastral No. 01-01-011-0005-000-000-01-011-005, propiedad de DANIELA CEBALLOS DUQUE. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Código de Extinción de Dominio en concordancia con los artículos 33 y 35 de esa misma normatividad.

- II. **NOTIFICAR** esta providencia a los afectados e intervinientes, al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 de la Ley 1708 de 2014 con la modificación introducida por la Ley 1849 de 2017; para tal fin, librese despacho comisorio con destino al Juzgado Penal municipal de Santa Rosa de Cabal, para procurar la notificación de la propietaria DANIELA CEBALLOS DUQUE y del acreedor hipotecario JOSÉ ALDEMAR CARMONA SALAZAR

A la afectada DANIELA CEBALLOS DUQUE, se le pondrá en conocimiento los derechos de que goza contenidos en el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017 en especial el contenido en el numeral 9 en concordancia con el artículo 133 de la misma obra aplicable por principio de favorabilidad.

- III. Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN DARIO CASTRO VALENCIA

Juez